

Oficio Nro. EPAR-GG-2022-0022-GD-O

Sangolquí, 31 de enero de 2022

Asunto: Respuesta a la consulta del Directorio del 22 de Diciembre de 2021

Señor Médico
Marco Vinicio Llumiquinga Andrango
Concejal
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI
En su Despacho.

De mi consideración:

Luego de extenderle un respetuoso saludo, me refiero a su consulta efectuada en la Sesión Ordinaria de Directorio del 22 de diciembre de 2021, en la cual manifestó:

"...el señor Franklin Gualoto ya no es miembro del Comité de Participación Ciudadana y se ha delegado a otra persona oportunamente se ha comunicado al señor Gerente, creo en dos ocasiones mediante documentos, pero veo que sigue constando en este directorio no se si podemos añadir un punto en el orden del día, para que nos explique..."

"...¿Tengo dos documentos que han sido receptados por la Empresa de Aseo, sin embargo me llama mucho la atención de que a usted no le ha llegado, no sé dónde está la falla?..."

Al respecto, me permito poner en su conocimiento que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 número 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es atribución del Directorio de la EPAR aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio; en ese sentido, con fecha 17 de octubre de 2011, mediante Resolución No. 2011-02-002 que, adjunto al presente se servirá encontrar, el Directorio de ese entonces aprobó y expidió el Reglamento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui – Aseo.

Dentro de este acto normativo, se establece la integración del Directorio, el mismo que cito en su tenor literal:

Art.4. – Integración. – *El Directorio de la EPMR está conformado de acuerdo a lo previsto en el Art. 6 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos, "Rumiñahui-Aseo, EPM, en concordancia con lo previsto en el literal b9 del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esto es por:*

- 1. El Alcalde o su delegado que será el Director o Directora de Protección Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quien la presidirá.*
- 2. El Director (a) de Salud.*
- 3. El Director (a) de Planificación.*
- 4. Concejal o Concejala designado por el I. Concejo Municipal.*
- 5. Un representante de la sociedad civil, de conformidad con la normativa interna y su reglamento.*

El Directorio una vez aprobado el presente reglamento, remitirá una terna de candidatos para que el Concejo Municipal nombre el representante de la sociedad civil. Este representante, así nombrado, formará parte del Directorio con derecho a voz y voto, desde la fecha de su posesión en

Oficio Nro. EPAR-GG-2022-0022-GD-O

Sangolquí, 31 de enero de 2022

el cargo

No podrán ser designados como representante de la sociedad civil o delegados/as quienes estuvieren comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre sí o con respecto del Gerente General de la EPMR. (...)’. Énfasis y subrayado añadidos.

En ese sentido, señor Concejal, es menester poner en su conocimiento que mediante Oficio No. 066-CCPR de fecha 10 de noviembre de 2021, recibido en este Despacho por vía WhatsApp el 22 de diciembre de 2021, la señora Rosa Amagua, en calidad de Coordinadora del Comité Cantonal de Participación Ciudadana, informa que: “(...) *el nuevo delegado del Comité Cantonal de Participación Ciudadana para la Empresa Pública de Aseo es el Sr. José Luis Avila.*”.

En línea con lo anterior, no siendo el ente competente la Coordinación del Comité Cantonal de Participación Ciudadana, para nombrar al Representante de Sociedad Civil que integre el Directorio de la EPAR, siendo esta, competencia del Concejo Municipal, quien a su vez en su nombre o a través de la Dirección de Participación Ciudadana del GADMUR no ha notificado nueva designación, como tampoco ha existido resolución del Directorio de la EPAR para remitir una terna de candidatos para ocupar dicha dignidad para la aprobación del Concejo Municipal; se toma en cuenta la participación del señor Franklin Gualoto, como representante conforme Oficio Nro. GADMUR-DPC-079 de fecha 17 de noviembre de 2020.

Ruego reciba señor Concejal la expresión de mis más altos sentimientos de consideración y respeto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Verificar autenticidad por
**LUIS SANTIAGO
 MARCILLO GOMEZ**

Ing. Luis Santiago Marcillo Gomez

GERENTE GENERAL

santiago.marcillo@epar.gob.ec

NUT: EPAR-2022-0163

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Janyth Yadra Carvajal Monejos	GG	2022-01-31	



Oficio Nro. EPAR-GG-2022-0022-GD-O

Sangolquí, 31 de enero de 2022

Asunto: Respuesta a la consulta del Directorio del 22 de Diciembre de 2021

Señor Médico
Marco Vinicio Llumiuinga Andrango

Concejal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

En su Despacho.

De mi consideración:

Luego de extenderle un respetuoso saludo, me refiero a su consulta efectuada en la Sesión Ordinaria de Directorio del 22 de diciembre de 2021, en la cual manifestó:

"...el señor Franklin Gualoto ya no es miembro del Comité de Participación Ciudadana y se ha delegado a otra persona oportunamente se ha comunicado al señor Gerente, creo en dos ocasiones mediante documentos, pero veo que sigue constando en este directorio no se si podemos añadir un punto en el orden del día, para que nos explique..."

"...¿Tengo dos documentos que han sido receptados por la Empresa de Aseo, sin embargo me llama mucho la atención de que a usted no le ha llegado, no sé dónde está la falla?..."

Al respecto, me permito poner en su conocimiento que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 número 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, es atribución del Directorio de la EPAR aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio; en ese sentido, con fecha 17 de octubre de 2011, mediante Resolución No. 2011-02-002 que, adjunto al presente se servirá encontrar, el Directorio de ese entonces aprobó y expidió el Reglamento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui – Aseo.

Dentro de este acto normativo, se establece la integración del Directorio, el mismo que cito en su tenor literal:

Art.4. – Integración. – El Directorio de la EPMR está conformado de acuerdo a lo previsto en el Art. 6 de la Ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos, "Rumiñahui-Aseo, EPM, en concordancia con lo previsto en el literal b9 del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esto es por:

- 1. El Alcalde o su delegado que será el Director o Directora de Protección Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quien la presidirá.*
- 2. El Director (a) de Salud.*
- 3. El Director (a) de Planificación.*
- 4. Concejal o Concejala designado por el I. Concejo Municipal.*
- 5. Un representante de la sociedad civil, de conformidad con la normativa interna y su reglamento.*

El Directorio una vez aprobado el presente reglamento, remitirá una terna de candidatos para que el Concejo Municipal nombre el representante de la sociedad civil. Este representante, así nombrado, formará parte del Directorio con derecho a voz y voto, desde la fecha de su posesión en

Oficio Nro. EPAR-GG-2022-0022-GD-O

Sangolquí, 31 de enero de 2022

el cargo

No podrán ser designados como representante de la sociedad civil o delegados/as quienes estuvieren comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre sí o con respecto del Gerente General de la EPAR. (...)'. Énfasis y subrayado añadidos.

En ese sentido, señor Concejal, es menester poner en su conocimiento que mediante Oficio No. 066-CCPR de fecha 10 de noviembre de 2021, recibido en este Despacho por vía WhatsApp el 22 de diciembre de 2021, la señora Rosa Amagua, en calidad de Coordinadora del Comité Cantonal de Participación Ciudadana, informa que: "(...) el nuevo delegado del Comité Cantonal de Participación Ciudadana para la Empresa Pública de Aseo es el Sr. José Luis Avila.".

En línea con lo anterior, no siendo el ente competente la Coordinación del Comité Cantonal de Participación Ciudadana, para nombrar al Representante de Sociedad Civil que integre el Directorio de la EPAR, siendo esta, competencia del Concejo Municipal, quien a su vez en su nombre o a través de la Dirección de Participación Ciudadana del GADMUR no ha notificado nueva designación, como tampoco ha existido resolución del Directorio de la EPAR para remitir una terna de candidatos para ocupar dicha dignidad para la aprobación del Concejo Municipal; se toma en cuenta la participación del señor Franklin Gualoto, como representante conforme Oficio Nro. GADMUR-DPC-079 de fecha 17 de noviembre de 2020.

Ruego reciba señor Concejal la expresión de mis más altos sentimientos de consideración y respeto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



LUIS SANTIAGO
MARCELLO GOMEZ

Ing. Luis Santiago Marcelló Gómez

GERENTE GENERAL

santiago.marcello@epar.gob.ec

NUT: EPAR-2022-0163

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sanción
Elaborado por: Joseph Yalira Carvajal Moroján	GG	2022-01-31	





Rumiñahui
GOBIERNO MUNICIPAL

Oficio Nro. GADMUR-DPC-2020-079
Sangolquí, 17 de noviembre de 2020

Asunto: Delegado del Comité Cantonal para el Directorio

Señor
Ing. Santiago Marcillo Gómez
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
Presente.-

Reciba un cordial saludo de todos quienes hacemos la Dirección de Participación Ciudadana del GADMUR.

En el artículo 6 *Directorio*, numeral 5 de la Ordenanza Municipal de Creación de la "Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos, Rumiñahui-Aseo, EPM", se establece **"Un representante de la sociedad civil, de conformidad con la normativa interna y su reglamento"**

Con estos antecedentes, informo a usted que en sesión ordinaria inaugural No.001-2020 del Directorio del Comité Cantonal llevada a cabo el 11 de noviembre de 2020, se definió como representante a:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TELÉFONOS DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
Sr. Franklin Gualoto	0987783410	gualotofranklin@gmail.com



Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Lcdo. Germán Guillermo Gómez Jhaya
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GADMUR



GG/m.a.